



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Somos equipo... vamos por mas"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Uraca, 25 de mayo del 2026

OFICIO N° 141-2026-A/MDU

Señores:

MINISTERIO DEL AMBIENTE – MINAM

Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA

Presente. –

ASUNTO : Remisión de información anual de denuncias ambientales – Periodo 2025.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, modificada por el Decreto Legislativo N° 1055, respecto a la obligación de remisión anual de información sobre denuncias ambientales recibidas y soluciones alcanzadas para su difusión mediante el Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.

Al respecto, cumpla con informar que, luego de la revisión efectuada por la Subgerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Uraca, la entidad NO REGISTRA DENUNCIAS AMBIENTALES correspondientes al periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2025.

En tal sentido, se remite la presente comunicación para los fines de registro, actualización y cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Uraca



Fidel
Ing. Fidel Manuel Alpaca Postigo
ALCALDE

DNI: 30581510

CELULAR: 936803630

RUC: 20199641167

DIRECCIÓN: Plaza 28 de julio N° 215 Uraca – Corire

MESA DE PARTES VIRTUAL: <http://51.222.28.42/MesaDePartesCorire/>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

SUB GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES Y MEDIO AMBIENTE



INFORME N°220-2026-SGSCYMA/MDU

A : ING. FIDEL MANUEL ALPACA POSTIGO
Alcalde de la MDU

DE : ING. DALMA DAYANA HUARCA YANQUI
Sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente.

ASUNTO : REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES 2025

FECHA : Corire, 25 de mayo del 2026



I. ANTECEDENTES:

- La Ley N.° 28611 – Ley General del Ambiente, modificada por el Decreto Legislativo N.° 1055, establece en su artículo 43° que las entidades públicas deben remitir anualmente al Ministerio del Ambiente – MINAM, la información correspondiente a las denuncias ambientales recibidas y las soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública dicha información a través del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.

II. ANÁLISIS:

En cumplimiento de las funciones de seguimiento y atención de asuntos ambientales a cargo de la Subgerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente, se ha efectuado la revisión del registro y documentación correspondiente al periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2025.

Como resultado de dicha revisión, **no se han registrado denuncias ambientales presentadas formalmente ante la Municipalidad Distrital de Uraca durante el ejercicio 2025**, relacionadas con infracciones a la normativa ambiental dentro del ámbito de competencia institucional.

Sin perjuicio de lo señalado, durante el periodo materia de evaluación, esta Subgerencia efectuó acciones de seguimiento respecto a la problemática relacionada con la **quema de paja de arroz**, identificándose presunto incumplimiento de la normativa municipal vigente, motivo por el cual se emitió el informe correspondiente y se puso en conocimiento de las instancias competentes.

Al respecto, se recibió respuesta del **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA**, señalando que dicha problemática constituye una situación recurrente en diversos departamentos del sur del país, encontrándose prevista la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

SUB GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES Y MEDIO AMBIENTE



implementación de un **plan de acción orientado a la sensibilización y concientización**, encontrándose actualmente en ejecución.

En ese sentido, la actuación descrita corresponde a una **acción institucional de observación, coordinación y seguimiento ambiental**, no configurándose como una denuncia ambiental formalmente registrada ante la entidad durante el periodo 2025.

Por lo expuesto, corresponde comunicar al Ministerio del Ambiente – MINAM que la Municipalidad Distrital de Uraca **no registra denuncias ambientales correspondientes al ejercicio 2025**, conforme a la revisión efectuada por esta Subgerencia y para fines del cumplimiento del reporte anual ante el Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Durante el periodo Enero–Diciembre del año 2025, la Municipalidad Distrital de Uraca **no ha registrado denuncias ambientales**, conforme a la verificación efectuada por la Subgerencia de Servicios Comunales y Medio Ambiente.

Se recomienda **la remisión al Ministerio del Ambiente – MINAM de la comunicación correspondiente, informando que la Municipalidad Distrital de Uraca no registra denuncias ambientales durante el periodo 2025, para fines de cumplimiento del reporte anual ante el SINIA.**

Por tal motivo derivó a usted el presente, para los fines y trámite respectivo

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
URACA - COPIRE
Ing. Dalma D. Huarca Yanqui
SUB GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES
Y MEDIO AMBIENTE

ING. DALMA DAYANA HUARCA YANQUI
Sub Gerencia de Servicios Comunales y
Medio Ambiente